



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 071 -2017-SANIPES-DE

Surquillo, 02 OCT 2017

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 055-2017-SANIPES/DSFPA emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera; el Memorando N° 992-2017-SANIPES/DSNPA emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, el Memorando N° 515-2017-SANIPES/DSFPA emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícolas, el Informe N° 053-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA emitido por la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, el Memorando N° 249-2017-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 442-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 416-2017-SANIPES/DHCPA, emitido por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas; el Memorando N° 1254 -2017-SANIPES/DSNPA emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, y el Informe 479-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE, se aprueba la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos, que tiene por objeto regular las condiciones y requisitos de seguridad sanitaria y de calidad, que debe reunir los moluscos bivalvos destinados directamente al comercio o a su procesamiento para consumo humano, incluyendo requerimientos para las áreas de extracción o recolección y para las concesiones acuícolas;

Que, asimismo mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley se establece que, el SANIPES tiene entre sus funciones formular, actualizar y aprobar reglamentos autónomos, protocolos y directivas, entre otras normas, en el ámbito de su competencia, vinculados a aspectos sanitarios de inocuidad que regulan la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, importación y comercialización interna y externa del pescado, de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en su artículo 9



establece que el SANIPES, en su calidad de Autoridad Competente, propone la Política Sanitaria y a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de su competencia, emite reglamentos, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio. Esta competencia incluye la facultad de dictar normas sanitarias relacionadas con la conformidad a requisitos microbiológicos, físico, químicos, u otros, codificación, etiquetado y rotulado de los envases de los productos pesqueros o acuícolas;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, es el órgano de línea responsable de proponer la Política Sanitaria a la Dirección Ejecutiva y, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de la competencia del SANIPES, propone Reglamentos, Guías, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES (ROF), dispone que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es el órgano de línea responsable de establecer, conducir y desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización pesquero y acuícola para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre).

Que, con el Informe Técnico N° 055-2017-SANIPES/DSFPA, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola propone y sustenta las modificaciones al Procedimiento; P06-SDSA-SANIPES "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos";

Que, mediante Memorando N° 515-2017-SANIPES/DSFPA, la Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), sustentada en el Memorando N° 992-2017-SANIPES/DSNPA, y Actas de Reunión N° 065-2017-SANIPES/DSNPA, y N° 066-2017-SANIPES/DSNPA del 31 de julio y 1 de agosto del 2017 emite opinión favorable al proyecto de modificación del Procedimiento: "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos";

Que, asimismo mediante Informe N° 053-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, emite opinión favorable sobre el proyecto de modificación del Procedimiento P06-SDSA-SANIPES: "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos", precisando que el proyecto de modificación al Procedimiento permitirá un mayor entendimiento del administrado en lo relacionado a la trazabilidad de los moluscos bivalvos; asimismo, contribuirá al cumplimiento de las funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, en observancia de lo establecido en el ROF del SANIPES;

Que, a través del Memorando N° 249-2017-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que las modificaciones del Procedimiento: "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos" se articula con el mapeo de procesos misionales aprobado por la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, precisando que el citado proyecto permitirá cumplir con las competencias técnicas funcionales del SANIPES, por lo que emite su opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 416-2017- SANIPES/DHCPA la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas emite pronunciamiento favorable para la aprobación del procedimiento "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos";

Que, a través del Memorando N° 1254 -2017-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola remite el proyecto de Procedimiento: "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos" debidamente modificado, ello en



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
**SANIPES**



atención a las observaciones y comentarios emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 442-2017-SANIPES/OAJ;

Que, con Informe N°479-2017-SANIPES/OAJ; la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda continuar con el trámite pertinente para la aprobación del proyecto de Procedimiento: "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos"; para tal efecto, corresponde emitirse acto resolutivo de aprobación;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 11 del ROF del SANIPES, el Consejo Directivo tiene la función de aprobar las normas sanitarias en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa vigente emitida por el Ministerio de la Producción; sin embargo a la fecha no se encuentra conformado el Consejo Directivo SANIPES;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales; siendo que el Director Ejecutivo del SANIPES, en su calidad de titular de la entidad, ejerce la representación legal e institucional ante las autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 y 18 del ROF del SANIPES, atendiendo a la representatividad de dicho órgano y, a las funciones ejecutivas y de dirección que ejerce sobre todos los demás órganos de la entidad, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto de Procedimiento: "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos", documento que coadyuvará al eficiente cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas institucionales;

Con las visaciones de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Procedimiento "Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos", que en documento Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición contraria a lo dispuesto en la presente resolución.



**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE  
Director Ejecutivo



 <p><b>SANIPES</b> Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p><b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.</p>	<p><b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</b> <b>P06-SDSA-SANIPES</b></p>	
		<p>Revisión 01 Septiembre 2017</p>	<p>Página: 1 de 14</p>

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Sub Dirección de Supervisión Acuícola	Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola	
Firma / Sello	 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Ing. WILLIAM ALBERTO RIVERA PEÑA Sub Director de Supervisión Acuícola (e)	 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola	
Fecha	02 OCT 2017	02 OCT 2017	
	Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola	Dirección de Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola	Resolución Directoral N° 005-2017-SANIPES Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
Firma / Sello	 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - PAUL GUILLERMO HUMBERTO ANGELES NANO SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA	 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - LUCY MARLENI VÁSQUEZ CAMPOS DIRECTORA DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - DSNPA	Modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°071 -2017-SANIPES-DE
Fecha	02 OCT 2017	02 OCT 2017	
		Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	02 OCT 2017
Firma / Sello		 ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - Ing. HERMENEGILDA GLORIA FUERTES VICENTE Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	
			02 OCT 2017



**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES**

**SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES**

**PROCEDIMIENTO:** Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.

Revisión 01  
Septiembre 2017

Página: 2 de 14

**TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS**

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN		APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
NUMERO	FECHA		
01	25.09.17	3	Se ha adicionado la referencia Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
01	25.09.17	5	Se ha adicionado el ítem "Definiciones" y retirado del Anexo 2.
01	25.09.17	6.1	Se ha adicionado y detallado los actos de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
01	25.09.17	6.6	Se ha adicionado y detallado la disposición específica de "Requisitos de etiquetado y/o precintado de los vehículos de transporte terrestre".
01	25.09.17	6.7	Se ha adicionado y detallado la disposición específica "Traslado de Lotes de Moluscos Bivalvos".
01	25.09.17	7.1	Se ha adicionado y detallado el ítem "Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos".
01	25.09.17	7.2	Se ha modificado y detallado el ítem "Ejecución de la Supervisión Sanitaria para la emisión del DER". Se ha incluido la condición abierta con restricción. Se ha adicionado la verificación de lo consignado en el formato P06-SDSA-SANIPES-01.
01	25.09.17	7.3.1	Se ha incluido la condición abierta con restricción. Se ha detallado la información que se debe incluir en el DER.
01	25.09.17	7.4	Se ha modificado y detallado el ítem "Verificación de la trazabilidad como parte de la supervisión sanitaria posterior a la emisión del DER". Se ha retirado el párrafo referente al uso del SITRAMOBI (Sistema de Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos). Se ha concluido la ejecución de las medidas de seguridad.
01	25.09.17	8	Se ha adicionado el registro P06-SDSA-SANIPES-01. "Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos".
01	25.09.17	9	Se ha adicionado el anexo "Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos".

**Nota:** Se consignará solo el historial de las últimas tres (03) revisiones.

 <p><b>SANIPES</b> Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p><b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b></p>	<p><b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</b> <b>P06-SDSA-SANIPES</b></p>	
	<p><b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.</p>	<p>Revisión 01 Septiembre 2017</p>	<p>Página: 3 de 14</p>

**FICHA RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO**

CONCEPTOS	DETALLE
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Establece las actividades para la verificación de la trazabilidad durante todas las etapas de producción, extracción/cosecha, transporte, desembarque, procesamiento, distribución y/o comercialización de los moluscos bivalvos, como parte de la vigilancia y control sanitario.
<b>Aspecto técnico que regula</b>	La Emisión y Control de la Declaración de la Extracción y Recolección.
<b>Norma específica que pone en operación</b>	Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. Capítulo III y IV
	D.L. N° 1195, Ley General de Acuicultura. Título IV – Capítulo I, II y IV
	D.L. N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos. Título II – Capítulo II
	D.S. N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Título II – Capítulo II
	D.S. N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES. Título II – Capítulo I y II
	D.S. N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Capítulo V – Sub Capítulo II
	D.S. N° 07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Título IV – Capítulo I y II; Título V y VI
	D.S. N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura. Título IV – Capítulo I y II
<b>Tareas o pasos secuenciales que requiere para su desarrollo</b>	Ejecución de las Actividades de Extracción o Recolección
	Emisión de la Declaración de Extracción o Recolección (DER)
	Verificación de la Trazabilidad
	Ejecución de Medidas Sanitarias de Seguridad
<b>Documentos obtenidos</b>	DER
<b>Formatos</b>	No Aplica

 <p><b>SANIPES</b> Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p><b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b></p>	<p><b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</b></p>	
	<p><b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.</p>	<p>Revisión 01 Septiembre 2017</p>	<p>Página: 4 de 14</p>

**TABLA DE CONTENIDO**

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Responsables
5. Definiciones
6. Disposiciones Específicas
7. Descripción
8. Registros
9. Anexos



	<b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b>	<b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 5 de 14

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la verificación de la trazabilidad durante todas las etapas de producción, extracción/cosecha, transporte, desembarque, procesamiento, distribución y/o comercialización de los moluscos bivalvos, como parte de la vigilancia y control sanitario.

## 2. ALCANCE

Aplica a la Sub Dirección de Supervisión Acuícola, responsable de ejecutar el control oficial de la trazabilidad de los moluscos bivalvos como parte de la supervisión de las actividades acuícolas en el marco del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB), dentro de las actividades de vigilancia y control sanitario.

Aplica a la Sub Dirección de Supervisión Pesquera, como responsable de apoyar en la supervisión de las actividades pesqueras en el marco del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB) con propósito de verificar la trazabilidad de los moluscos bivalvos, dentro de las actividades de vigilancia y control sanitario.

## 3. REFERENCIAS

- 3.1. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. Capítulo III y IV.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Título II – Capítulo II.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura. Capítulo I, II y IV.
- 3.4. Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, que aprueba la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Título IV – Capítulo I y II; Título V y VI.
- 3.5. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Título II – Capítulo II.
- 3.6. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES. Título II – Capítulo I y II.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Capítulo V – Sub Capítulo II.
- 3.8. Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura. Título IV – Capítulo I y II.
- 3.9. Decreto Supremo N° 020-2016-PRODUCE, que modifica el artículo 27° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos.
- 3.10. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11. Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria.
- 3.12. Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- 3.13. Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

 <b>SANIPES</b> Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	<b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -          SANIPES</b>	<b>SUB DIRECCIÓN DE          SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</b> <b>P06-SDSA-SANIPES</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 6 de 14

3.14. Reglamento (CE) N° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre la salud y bienestar de los animales.

3.15. *National Shellfish Sanitation Program (NSSP) – Guide for the Control of Molluscan Shellfish: 2015.*

#### 4. RESPONSABLES

4.1. El Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.

4.2. Sub Director e Inspectores de la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.

4.3. Sub Director e Inspectores de la Sub Dirección de Supervisión Pesquera.

#### 5. DEFINICIONES

##### 5.1. Áreas de Producción

Son áreas del dominio marítimo donde en forma natural o cultivados, se encuentran los moluscos bivalvos. Se consideran áreas de producción a las áreas clasificadas como aprobadas o condicionalmente aprobadas y remotas, inclusive las áreas de reinstalación.

##### 5.2. Declaración de Extracción/Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos

Formato que registra la extracción/recolección, transporte y destino de los moluscos bivalvos.

##### 5.3. Moluscos Bivalvos

Moluscos lamelibranquios que se alimentan por filtración tales como: ostras, almejas, choros, navajas, machas, conchas de abanico, palabritas, mejillones y otros, enteros o desvalvados, frescos o congelados. Se incluye a los gasterópodos, equinodermos y tunicados.

##### 5.4. Trazabilidad/ Rastreabilidad

También llamada rastreabilidad o rastreo. Posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de la producción, transformación, distribución y comercialización de recursos y productos hidrobiológicos, incluidos los piensos, aditivos y productos veterinarios de uso acuicultura.

#### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1. De las Actividades de Fiscalización

Todas las acciones de supervisión sanitaria indicadas en el presente procedimiento, independientemente de su denominación, son consideradas como actividades de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 237° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b>	<b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 7 de 14

## 6.2. De la Gestión del Programa Control de Moluscos Bivalvos

El Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB) es formulado, planificado, coordinado y ejecutado por la Sub Dirección de Supervisión Acuícola (SDSA), en cumplimiento de sus funciones.

Las Oficinas Desconcentradas ejecutan las actividades necesarias de supervisión, fiscalización, control y otras funciones que les sean delegados por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, para el cumplimiento del PCMB.

## 6.3. Del Cumplimiento de la Normativa Vigente.

El PCMB forma parte de las actividades de vigilancia y control sanitario oficial que realiza el SANIPES para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

## 6.4. De las Coordinaciones con la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.

La Sub Dirección de Supervisión Pesquera (SDSP) coordina con la Sub Dirección de Supervisión Acuícola (SDSA) para la evaluación de todo resultado proveniente de la ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos en las infraestructuras pesqueras, que a su vez se encuentran monitoreadas como parte del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB).

## 6.5. De las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas

El Control de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos es realizado en las infraestructuras de desembarque (puntos de descarga, desembarcaderos pesqueros artesanales, sistemas de descarga y muelles pesqueros), áreas de producción, áreas de reinstalación, centros de cultivo (concesiones), vehículos de transporte terrestre, plantas de procesamiento primario e industrial incluidas las plantas de depuración, mercados de abasto mayoristas y minoristas que expendan moluscos bivalvos y/o productos derivados de estos, u otra infraestructura en donde se realicen actividades de producción, extracción/cosecha, transporte, desembarque, procesamiento, distribución y/o comercialización de los moluscos bivalvos.

## 6.6. Requisitos de etiquetado y/o precintado de los vehículos de transporte terrestre

### a) Requisitos del Etiquetado:

Las etiquetas que se coloquen en todos los recipientes (sacos, bolsas, cajas u otros) que contengan moluscos bivalvos vivos, deben tener las siguientes dimensiones: Largo y ancho no menor a 12cm y 7cm, respectivamente. Asimismo, las etiquetas serán distinguidas mediante colores, dependiendo de la clasificación del área de producción de la que proviene:

- Azul y letras blancas para moluscos de áreas aprobadas tipo A.
- Rojo y letras blancas, para moluscos de áreas aprobadas tipo B.
- Verde y letras blancas, para moluscos depurados.

La información que debe consignarse en la etiqueta debe tener como mínimo el código de clasificación del área de producción, nombre de la concesión, cooperativa u otro, la fecha de extracción/recolección o cosecha, u otra información que sea necesaria para realizar la trazabilidad efectiva de los moluscos bivalvos. La información consignada en la etiqueta tiene carácter de Declaración Jurada.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b>	<b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</b> <b>P06-SDSA-SANIPES</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 8 de 14

**b) Precintado de los vehículos de transporte terrestre:**

Los vehículos de transporte terrestre que trasladen moluscos bivalvos vivos deben contar con un precinto de seguridad de forma tal que no permita el retiro de dichos moluscos o la adición de otros, hasta que lleguen al destino final indicado en el DER.

**6.7. Traslado de Lotes de Moluscos Bivalvos**

Para el traslado de cualquier lote de moluscos bivalvos, los administrados deben comunicar el hecho al SANIPES mediante un documento que tendrá carácter de Declaración Jurada. En dicho documento debe especificarse como mínimo la cantidad del lote, presentaciones (de aplicar), fecha y hora de traslado, datos del punto de partida y de destino final, entre otros.

**7. DESCRIPCIÓN**

**7.1. SOLICITUD DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS**

Previa a la extracción/recolección o cosecha de moluscos bivalvos ubicados dentro de las áreas de producción, el administrado debe coordinar con el SANIPES para la emisión de la Declaración de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos (DER).

Para ello, los administrados deben acercarse a la OD/SEDE correspondiente, como máximo, entre las 8:00 y 17:00 horas del día anterior de la extracción/recolección o cosecha de moluscos bivalvos para realizar el llenado y firma del formato **P06-SDSA-SANIPES-01** "Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos" (Ver anexo 1). En caso no puedan acercarse a la OD/SEDE, podrán enviar el formato debidamente llenado y firmado vía electrónica, como máximo, entre las 8:00 y 17:00 horas del día anterior de la extracción/recolección o cosecha de moluscos bivalvos. El SANIPES notifica al administrado la recepción de la Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos formato **P06-SDSA-SANIPES-01** (Ver anexo 1).

El SANIPES solo realiza la emisión del DER para cualquier lote de moluscos bivalvos vivos, previa presentación de la "Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos" por parte del administrado, debidamente llenada y firmada.

En caso que el administrado tenga algún imprevisto que implique realizar algún cambio con respecto a la información consignada en la "Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos" (cambio de vehículo de transporte terrestre o de embarcación habilitada, etc), debe comunicarlo oportunamente antes de la extracción/recolección o cosecha de moluscos bivalvos.

**7.2. EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN SANITARIA PARA LA EMISIÓN DEL DER**

El encargado/responsable de la OD/SEDE designa al inspector responsable de realizar la supervisión sanitaria para la emisión del DER, indicándole la fecha, persona de contacto y la ubicación de la infraestructura pesquera y/o acuícola a la cual debe dirigirse, de acuerdo a lo consignado en el formato **P06-SDSA-SANIPES-01** (Ver anexo 1).

En la fecha indicada, el inspector se presenta en la infraestructura designada, portando la acreditación que lo identifique como Inspector Sanitario del SANIPES y con la indumentaria correspondiente.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b>	<b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 9 de 14

El Inspector verifica previa a la emisión del DER, los siguientes requisitos:

- El cumplimiento o cambios de lo consignado en el formato **P06-SDSA-SANIPES-01 (Ver anexo 1)**.
- Los lotes de moluscos bivalvos vivos deben provenir de un área de producción clasificada como aprobada o condicionalmente aprobada, en condición operativa abierta o abierta con restricción (según corresponda), y sometidas a un programa de vigilancia sanitaria; de acuerdo a lo informado en los reportes rápidos, el COAP (Condición Operativa del Área de Producción) y/o comunicados que emite el SANIPES.
- Verificar que la infraestructura pesquera y/o acuícola de destino, a consignar en el DER, debe encontrarse habilitada sanitariamente.
- La presencia de etiquetas en todos los recipientes (sacos, bolsas, cajas u otros) que contengan moluscos bivalvos vivos y/o de precintos en los vehículos de transporte terrestre.

**NOTA:** Toda entrega de lotes de moluscos bivalvos vivos a los operadores de las áreas de reinstalación, plantas de procesamiento primario y/o industrial, plantas de depuración o mercados de abasto, debe estar acompañada de una "Declaración de Extracción o Recolección de moluscos bivalvos vivos" – DER.

### 7.3. EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN (DER)

Una vez realizada la verificación de los requisitos indicados en el numeral 7.2 y de estar todo conforme, el inspector emite el DER de los lotes de moluscos bivalvos vivos extraídos/recolectados o cosechados en las áreas de producción, los cuales se registran en un formato codificado y numerado (según el diseño del Anexo 4 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos) y firmado por el inspector del SANIPES.

La distribución de los registros del DER será de la siguiente forma:

- **Original:** Es conservado por el destinatario final (Plantas de procesamiento primario o industrial, áreas de reinstalación, plantas de depuración, mercados de abasto).
- **Copias:** Una copia debe permanecer bajo la administración de la infraestructura de desembarque o del SANIPES, y una segunda copia para el declarante.

Los DER son auditados por el SANIPES y deben permanecer en posesión de los administrados por un tiempo no menor de 24 meses.

#### 7.3.1. DEL LLENADO DE LA DECLARACIÓN DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN (DER)

El DER de los lotes de moluscos bivalvos vivos, debe ser llenado en su totalidad y tiene carácter de Declaración Jurada. En el Anexo 2 "Listado de Recursos Hidrobiológicos más comerciales sujetas al PCMB", se indica el listado de especies con su nombre común y nombre científico, lo cual es un requisito a llenar en el DER.

 <b>SANIPES</b> Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	<b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b>	<b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P06-SDSA-SANIPES</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 10 de 14

Asimismo, se debe incluir la siguiente información en el DER:

- (1) Nombre de la concesión, cooperativa u otro.
  - (2) Indicar el total de cajas, sacos, mallas u otro recipiente que contenga a los moluscos bivalvos; y el total de manojos (para el caso de la concha de abanico).
  - (3) Número de la placa y código de habilitación del vehículo de transporte terrestre.
  - (4) Número del precinto colocado en el vehículo de transporte terrestre.
  - (5) Visto Bueno del administrado o su representante
  - (6) Fecha y hora de la recepción de los moluscos bivalvos en el lugar de destino consignado en el numeral 10 del formato del DER.
  - (7) Visto Bueno del administrado o representante de la planta de procesamiento industrial, cuando los moluscos bivalvos provengan de una planta de procesamiento primario o artesanal (de corresponder). Dichos datos adicionales se consignan en la copia del DER original.
  - (8) Fecha y hora de la recepción de los moluscos bivalvos en las plantas de procesamiento industrial, cuando estos provengan de una planta de procesamiento primario o artesanal (de corresponder). Dichos datos adicionales se consignan en la copia del DER original".
  - (9) Indicar si el área de producción de encuentra en condición operativa abierta o abierta con restricción por (*criterio sanitario*) al momento de su emisión.
- (VB) Firma y sello de colegiatura (inspector SANIPES)

**ANEXO N° 4**  
**FORMATO DE DECLARACIÓN DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS**

Marcar y llenar lo que corresponda

**Datos de la Extracción o Recolección** N° \_\_\_\_\_

1. Área de Producción/Reinstalación		2. Cantidad Manojos/docenas, cajas, sacos, bolsas	3. Especie	4. Hora Extrac./Recolec.		5. Fecha Extrac./Recolec.	6. Embarcación	
Nombre	Código			Inicio	Término		Nombre	N° Matricula

**Del Desembarque**

7. Desembarcadero/puerto/ muelle		8. De la descarga		9. Del V°B° del desembarcadero	
Nombre	Ubicación	Fecha	Hora	Nombre del inspector	Firma

**Destino**

10. Planta de procesamiento, depuración, reinstalación, mercado mayorista		
Nombre	N° de Licencia/Concesión	Ubicación

VB

Lo que declaro en cumplimiento con los requisitos de Extracción o Recolección y Manipulo, exigidos por la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos

**Del Declarante**

11. Firma	12. Nombre del declarante con letra de imprenta	13. N° de carné:	14. Dirección del declarante

9

Original: Planta de Procesamiento, Depuración o Reinstalación o Mercado Mayorista  
Primera Copia: Autoridad Sanitaria o Administración del Desembarcadero  
Segunda Copia: Embarcación

**NOTA:** Para el llenado del DER, la cantidad de manojos/docenas, cajas, sacos, bolsas, mallas, debe consignarse por cada embarcación.

 <p><b>SANIPES</b> Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p><b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b></p>	<p><b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</b></p>	
	<p><b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.</p>	<p>Revisión 01 Septiembre 2017</p>	<p>Página: 11 de 14</p>

#### 7.4. VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD COMO PARTE DE LA SUPERVISIÓN SANITARIA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL DER

La Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA) del SANIPES designa a los inspectores encargados de realizar la verificación de la trazabilidad de los moluscos bivalvos, como parte de las actividades de supervisión sanitaria.

El Inspector, dependiendo de lugar donde se encuentre, realiza lo siguiente:

##### a) En los lugares de emisión de la DER:

Verificar la presencia y llenado de los registros del DER en los lugares donde son emitidos (infraestructuras de desembarque u otros en caso que el SANIPES lo crea conveniente).

Verificar el contenido de las copias de los registros del DER, las cuales deben mostrar claramente el nombre, sello y firma del inspector del SANIPES.

Verificar que el número de mallas que se encuentren durante la presente supervisión sanitaria, coincidan con lo consignado en el DER.

Otras que sean necesarias para determinar la trazabilidad de todos los lotes de moluscos bivalvos.

##### b) En las infraestructuras pesqueras y acuícolas:

Las infraestructuras pesqueras y acuícolas pueden ser las siguientes:

- Infraestructuras de Desembarque.
- Centros de Cultivo (Concesiones).
- Plantas de Depuración.
- Áreas de Reinstalación.
- Plantas de Procesamiento Primario.
- Plantas de Procesamiento Industrial.
- Otras infraestructuras donde se pueda verificar la trazabilidad.

Verificar la presencia del precinto en los vehículos de transporte terrestre que ingresen moluscos bivalvos vivos a la infraestructura, de aplicar.

Verificar que el administrado conserve los documentos que declaren cualquier traslado de cualquier lote de moluscos bivalvos.

Verificar que la información consignada en todo DER emitido, corresponda a los lotes de moluscos bivalvos vivos que se encuentren dentro de las instalaciones de la infraestructura.

Verificar la viabilidad de los moluscos bivalvos vivos, la cual debe ser como mínimo de un 95% al momento de su recepción en las plantas de depurado, o en las plantas de procesamiento primario e industrial.

Otras que sean necesarias para determinar la trazabilidad de todos los lotes de moluscos bivalvos.

 <b>SANIPES</b> <small>Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</small>	<b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b>	<b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</b> <b>P06-SDSA-SANIPES</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 12 de 14

**Ejecución de las medidas sanitarias de seguridad**

En caso que las evidencias encontradas durante las actividades de supervisión sanitaria, indiquen que los moluscos bivalvos no pueden ser trazables durante alguna de las etapas de producción, procesamiento, distribución o comercialización, el inspector del SANIPES aplica las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos por el SANIPES.

**8. REGISTROS**

**8.1. P06-SDSA-SANIPES-01** - Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos.

**9. ANEXOS**

**9.1. ANEXO 1.** Solicitud de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos.

**9.2. ANEXO 2.** Listado de Recursos Hidrobiológicos más comerciales sujetas al PCMB.



**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS**



**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES**

**OD/SEDE:**

**SISTEMA DE TRAZABILIDAD**

**FORMATO DE SOLICITUD DE EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS**

<b>DATOS DE LA EXTRACCIÓN O RECOLECCIÓN</b> 1. Área de Producción / Recolección Nombre: _____ Código: _____ 2. Cantidad / N° N° o Peso: _____ Recipiente: _____ 3. Espécie Nombre Común: _____ Nombre Científico: _____ 4. Hora Extracción / Recolección Inicio: _____ Término: _____ 5. Fecha Extracción: _____ 6. Embarcaciones Nombre: _____ Matrícula: _____ 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____ 5.- _____	Asociación / Concesión: _____ N° SE - Lote: _____	<b>DATOS DEL DESEMBARQUE</b> Placa del Vehículo de Transporte terrestre: _____ 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____	<b>7. Infraestructura de Desembarque</b> Nombre y Dirección: _____ Fecha: _____ Hora aproximada: _____ 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 9. Del VB del Representante de la Autoridad Sanitaria Firma: _____ Sello: _____
<b>DATOS DEL DESTINO</b> 10. Tipo de Actividad: _____ Nombre del Lugar de Destino: _____			

Lo que declaro en cumplimiento con los requisitos de Extracción o Recolección y Manipuleo, exigidos por la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.

**DEL DECLARANTE**

11. Firma: \_\_\_\_\_ 12. Nombre del Declarante con letra de Imprenta Extractor, Recolector, Armador: \_\_\_\_\_ 13. N° de carné / DNI: \_\_\_\_\_ 14. Dirección de Declarante: \_\_\_\_\_

P06-SDSA-SANIPES-01  
Rev. 00

 <b>SANIPES</b> Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	<b>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</b>	<b>SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</b> <b>P06-SDSA-SANIPES</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Ejecución del Control Oficial de la Trazabilidad de los Moluscos Bivalvos.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 14 de 14

## ANEXO 2

### LISTADO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS MÁS COMERCIALES SUJETAS AL PCMB

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Concha de Abanico	<i>Argopecten purpuratus</i>
Palabritas, Concha mariposa	<i>Donax</i> spp.
Navajas	<i>Ensis macha</i>
Almejita fina	<i>Transennella pannosa</i>
Navajuela, Navajuela pico de pato	<i>Tagelus dombeii</i>
Almeja, Concha blanca	<i>Gari solida</i>
Almeja	<i>Semele</i> sp.
Caracol Común	<i>Stramonita chocolata</i>
Almeja macho	<i>Protothaca thaca</i>
Caracol piña	<i>Hexaples brassica</i>
Concha huaquera	<i>Anadara similis</i>
Concha negra	<i>Anadara tuberculosa</i>
Concha porta, perlífera	<i>Pteria sterna</i>
Chanque, tolina, Abalón	<i>Concholepas concholepas</i>
Choro	<i>Aulacomya atra</i>
Lapa	<i>Fissurella latinmarginata</i>
Macha	<i>Mesodesma donacium</i>
Concha pata de burro, Concha pata de mula	<i>Anadara grandis</i>
Concha lampa	<i>Atrina maura</i>
Mejillón	<i>Glycymeris ovata</i>

